



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

ACTA SALARIAL AÑO 2.023 INCREMENTOS
DOCENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2.023, siendo las 12:00hs., en el marco de la **COMISIÓN SALARIAL** establecida por el Artículo 7 inciso b) de la Ordenanza 40.593 (Estatuto de Docente), se reúnen en la sede del Ministerio de Educación de la CABA sito en Carlos H. Perette 750, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. Ministra de Educación, **Lic. María Soledad Acuña**, el Sr. Jefe de Gabinete, **Lic. Manuel R. Vidal** y el Subsecretario de Carrera Docente **Lic. Oscar M. Ghillione**; y en representación de los docentes las siguientes organizaciones sindicales: Asociación Docentes de Educación Física (**ADEF**), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (**ADEMYS**), Asociación Docentes Independientes Argentinos (**ADIA**), Asociación de Educadores Porteños (**AEP**), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (**AMET**), Unión Argentina de Maestros y Profesores (**CAMyP**), Asociación de Maestros Confederados (**AMC**), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (**ASED**), Centro de Profesores Diplomados (**CPD**), **Compromiso**, Educación para el Cambio (**EDUPEC**), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (**SEDEBA**), Sindicato de Educadores Unidos de la Ciudad de Buenos Aires (**SEducA**), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (**SUETRA**), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (**SUTECBA**), Unión Docentes Argentinos (**UDA**) y Unión de Trabajadores de la Educación (**UTE**).

ABIERTO EL ACTO Las partes, teniendo en cuenta lo acordado en las Actas Salariales del 22 de febrero, 26 de abril, 18 de mayo, 13 de junio, 18 de julio, 22 de agosto y 18 de septiembre del corriente, a partir de la convocatoria del Gobierno y luego de un pormenorizado debate e intercambio de ideas, acuerdan implementar desde octubre 2.023 y noviembre 2.023 las medidas que a continuación se detallan, manteniendo el resto de las cláusulas de las citadas Actas:

PRIMERO: SALARIO DOCENTE 2.023 Modificar el incremento salarial otorgado por las Actas salariales previamente mencionadas de conformidad con el **ANEXO I de especificaciones técnicas**, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, según el siguiente detalle:

- a) **14%** (catorce por ciento) a partir del 1° de febrero de 2.023.
- b) **11%** (once por ciento) adicional a partir del 1° de abril de 2.023.
- c) **8%** (ocho por ciento) adicional a partir del 1° de mayo de 2.023.
- d) **17%** (diecisiete por ciento) adicional a partir del 1° de junio de 2.023.
- e) **10%** (diez por ciento) adicional a partir del 1° de julio de 2.023.
- f) **15%** (quince por ciento) adicional a partir del 1° de agosto de 2.023.
- g) **23%** (veintitrés por ciento) adicional a partir del 1° de septiembre de 2.023.
- h) **18%** (dieciocho por ciento) adicional a partir del 1° de octubre de 2.023.
- i) **10%** (diez por ciento) adicional a partir del 1° de diciembre de 2.023.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

SEGUNDO: Establecer desde el 1 de noviembre de 2023 una **Compensación Fija Proporcional (CFP)** de carácter no remunerativo no bonificable la cual se liquidará respetando el punto "Liquidación de la Asignación" establecido en los Criterios para la aplicación de las Resoluciones 1024/SED y HYF/99 y 1169/GCABA/SED/99 y teniendo en cuenta lo establecido en el **ANEXO I de especificaciones técnicas**. La presente Compensación Fija Proporcional (CFP) no formará parte del cálculo del Complemento Mínimo Garantizado (CMG) y su liquidación se efectuará por fuera del Salario Mínimo Garantizado (SMG). Dicha suma será proporcional a los días trabajados por el docente en cada cargo respetando los topes máximos mensuales establecidos por persona.

TERCERO: Se establece que a partir del 1 de noviembre de 2023 no se asignarán nuevos aumentos al concepto Compensación Fija Proporcional (CFP) establecida en el punto anterior, los mismos serán redirigidos a conceptos remunerativos, bonificables y/o no bonificables, que conformen el salario docente, según corresponda, mejorando paulatinamente la conformación remunerativa del mismo.

CUARTO: Determinar que a partir del 1 de noviembre de 2023, el concepto Adicional Especial (60040000 NRNB) dejará de formar parte de la conformación salarial docente.

QUINTO: Modificar a partir del 1 de noviembre de 2023 lo establecido en el punto 6 del Acta Salarial Año 2021 del 4 de marzo del 2021 respecto de las escalas de antigüedad que enmarcan la liquidación del **Material Didáctico** no remunerativo no bonificable, estableciéndose que dicho concepto sólo alcanzará a docentes con una escala de antigüedad del 0% al 40% inclusive y que el **Material Didáctico R** de carácter remunerativo no bonificable alcanzará a docentes con una escala de antigüedad desde el 50% en adelante, conforme se detallan sus valores en el **ANEXO I de especificaciones técnicas**.

SEXTO: Teniendo en cuenta el alcance de las escalas del Material Didáctico No Remunerativo establecidas en el punto anterior, corresponde sostener lo instituido en el punto 7 del Acta Salarial Año 2021 del 4 de marzo de 2021 respecto de la compensación semestral solo para los docentes que perciban el Material Didáctico no remunerativo no bonificable.

SÉPTIMO: Establecer a partir del 1 de noviembre de 2023 que el valor de la Suma Fija Remunerativa Decreto 483/05 (6125000 RB) deberá tenerse en cuenta para el cálculo del 10% del concepto Adicional Salarial (6020000 RNB) establecido por el Decreto 4748/90, sus modificatorios y normativas complementarias.

OCTAVO: A partir del 2024 y durante el transcurso del año, los futuros aumentos que pudieran otorgarse se calcularán sobre los conceptos correspondientes al financiamiento jurisdiccional local y dejarán de integrarse de manera progresiva a aquellas compensaciones producidas por el diferencial aportado de financiamiento nacional (FONID y Conectividad).

NOVENO: Los sindicatos presentes solicitan una Mesa de Condiciones Laborales a los efectos del tratamiento de la afectación del Adicional Salarial respecto de las licencias 69 (ex 70) a (tratamiento de afecciones comunes) y b (afecciones o lesiones de largo tratamiento).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 "1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

DÉCIMO: Los incrementos salariales acordados en la presente serán liquidados conjuntamente con los salarios del mes de octubre 2023 y noviembre 2023 según corresponda.

Con lo que, terminado el acto, las organizaciones abajo firmantes aceptan la presente propuesta con el fin de ponerla a consideración de los cuerpos orgánicos correspondientes. En caso de no aceptar la misma deberán informarlo fehacientemente antes de la percepción del tramo del mes de octubre acordado en la presente acta.

En representación del Gobierno de la Ciudad:

Ministerio de Educación - Licenciada María Soledad Acuña	
Jefe de Gabinete – Licenciado Manuel R. Vidal	
Subsecretario de Carrera Docente – Licenciado Oscar M. Ghillione	

En representación Sindical:

En representación Sindical:			Compromiso		
ADEF	Asociación Docentes de Educación Física		EDUPEC	Educación para el Cambio	
ADEMYS	Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior <i>Reclamos</i>		SEDEBA	Sindicato de Educadores de Buenos Aires	
ADIA	Asociación Docentes Independientes Argentinos		SEduca	Sindicato de Educadores Unidos de la Ciudad de Buenos Aires	
AEP	Asociación de Educadores Porteños		SUETRA	Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina	
AMET	Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica		SUTECBA	Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Bs As.	
CAMYP	Unión Argentina de Maestros y Profesores		UDA	Unión Docentes Argentinos	
AMC	Asociación de Maestros Confederados		UTE	Unión de Trabajadores de la Educación	
ASED	Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires				
CPD	Centro de Profesores Diplomados <i>ACEPTO</i>				



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA SALARIAL OCTUBRE 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.